ORDENANZA Nº 1722

VISTO:

El Expediente 422-S-2008 y agregado Expediente 158-Y-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 422-S-2008, la Sra. Laura Saitzew de Verdaguer, propietaria del inmueble identificado con el Padrón 876.899, solicita una medida de excepción en referencia a la Documentación Técnica contenida en el Expediente 10 720-C-08;

Que mediante la misma solicita la aprobación de carpeta conforme a obra, de la propiedad ubicada en Av. Aconquija Nº 631;

Que dicha construcción se encuentra dentro de la Unidad Ambiental U. A. 1 y según especificaciones de los Técnicos del D.E.M. no cumple con las disposiciones de la Ordenanza Nº 613 (Código de Planeamiento Urbano) en cuanto a Retiro, altura y FOS;

Que este Cuerpo analiza que trata de una obra construida, lo que nos indica que los controles municipales para impedir la realización de una edificación no reglamentaria no se efectuaron eficazmente;

Que la obra construida sobre el inmueble consiste en el techado de un patio interno y que debe tenerse en cuenta que allí funciona un establecimiento educativo;

Que la obra no perturba el paisaje urbanístico, pues se realizó dentro de la propiedad;

Que además la Ordenanza N° 613, es una norma general y que apartarse de ella, para casos puntuales, es una facultad exclusiva del H.C.D.;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: OTORGAR la vía de excepción solicitada por la Sra. Saitzew de Verdaguer Laura, para el inmueble Padrón 876.899, ubicado en Av. Aconquija 631, según Documentación Técnica que obra en el Expediente 10 720-C-08.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.